

MIÉRCOLES

29

AGOSTO



AÑO

2007

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 167

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

#### - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificación resolución baja trabajadores. Pág. 2.

#### - Ministerio de Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Corrección errores. Pág. 2.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Ayuntamientos:

Jarandilla de la Vera: Notificación expedientes sancionadores. Revocación y anulación resolución. Nombramiento Tenientes de Alcalde. Págs. 3-4.

Navalmoral de la Mata: Licencia municipal. Pág. 4.

Valdastillas: Ordenanzas Ayudas de Apoyo a las Familias (Compra libros y natalidad). Págs. 5-7.

Salvaterra de Santiago: Dedicación exclusiva cargo de Alcaldía y retribuciones. Pág. 7.

Aliseda: Delegación funciones de Alcaldía. Págs. 7-8.

Robledillo de la Vera: Aprobación inicial Presupuesto General 2007 y Ordenanza. Pág. 8.

Cachorrilla: Nombramiento Juez de Paz sustituto. Pág. 8.

Arroyo de la Luz: Licencia municipal. Págs. 8-9.

Hervás: Licencia municipal. Pág. 9.

Higuera: Corrección de error. Expediente modificación créditos. Pág. 9.

Jaraíz de la Vera: Delegación funciones Alcaldía. Expediente nomenclatura calles. Pág. 10.

Ibahernando: Cuenta General 2005. Pág. 10.

Madrigal de la Vera: Licencia municipal. Modificación bases retribuciones miembros corporativos. Págs. 10-11.

Arroyomolinos: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 11.

#### - Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Alagón":

Pozuelo de Zarcón: Retribuciones, indemnizaciones miembros Mancomunidad. Págs. 11-12.

#### - Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte:

Cabezuela del Valle: Nombramiento Vicepresidentes. Pág. 12.

### SUSCRIPCIÓN:

**GRATUITA:** Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres

Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610

E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)

**Página Web:** [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

**ADVERTENCIA.-** Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

**ADMINISTRACIÓN DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL 10/001**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE BAJA DE  
TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRA-  
BAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/1/92) y ante la posibilidad de comunicarnos con ellos, por domicilio desconocido, la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto publicar las RESOLUCIONES DE BAJA DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS relacionadas a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS: ELÍAS MANUEL SÁNCHEZ RUIZ

DIRECCIÓN: Pque. San Pedro de Alcántara  
BAJA: 30.06.2007

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27.- El Director de la Administración, Francisco Casco Araujo.

5375

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO**

**ANUNCIO**

**CORRECCIÓN** de errores del anuncio de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 2 de julio de 2007, sobre constitución de servidumbre forzosa de acueducto y citación al levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución del proyecto de mejora del abastecimiento a Torrejón El Rubio (Cáceres), Expediente 03.310.366/2111

Advertidos errores en la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" número 168, de fecha 14 de julio de 2007, página 8.298; en el "Boletín Oficial de Cáceres", número 139, de fecha 19 de julio de 2007 página 2; en el diario "HOY" de Cáceres, número 24.320, de fecha

19 de julio de 2007; así como en los anuncios remitidos para su exposición pública en los Ayuntamientos de Torrejón el Rubio y Jaraicejo (Cáceres), de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 2 de julio de 2007, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el punto 2 del apartado segundo donde dice: "Que la superficie afectada por el Proyecto de referencia ocupa una franja de cinco metros de ancho en la traza de las conducciones para la servidumbre de acueducto y una franja de 20 metros de ancho paralela a la traza de las conducciones para la ocupación temporal" debe decir: "Que la superficie afectada por el Proyecto de referencia ocupa una franja de tres metros de ancho en la traza de las conducciones para la servidumbre de acueducto y una franja de 13 metros de ancho paralela a la traza de las conducciones para la ocupación temporal".

En el punto 4 del apartado segundo donde dice: "a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantación de árboles o arbustos de tallo a distancia inferior a dos (2) metros, a contar del eje de la tubería, a uno y otro lado de la misma. b) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos, a una distancia inferior a dos (2) metros del eje trazado, a uno y a otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso fije la Confederación Hidrográfica del Tajo," debe decir: "a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantación de árboles o arbustos de tallo a distancia inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), a contar del eje de la tubería, a uno y otro lado de la misma. b) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos, a una distancia inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) del eje trazado, a uno y a otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso fije la Confederación Hidrográfica del Tajo." debe decir: "a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantación de árboles o arbustos de tallo a distancia inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), a contar del eje de la tubería, a uno y otro lado de la misma. b) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos, a una distancia inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) del eje trazado, a uno y a otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso fije la Confederación Hidrográfica del Tajo."

5374

# ALCALDÍAS

## JARANDILLA DE LA VERA

### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expediente sancionador por infracción de tráfico que se especifica en el anexo adjunto, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar, por causas no imputables al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de Tráfico Urbano del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, al objeto de que el denunciado pueda formular alegaciones o aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189 de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Jarandilla de la Vera, 20 de agosto de 2007.- El Alcalde, Víctor. M. Soria Breña.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Exped. N°	Denunciado	Dni	Domicilio	Vehículo	Art. Infringido	Lugar y hora de infracción	Fecha Denuncia	Importe Sanción
2312	Adolfo Perales Serrano	8940593X	C/Acueducto, Nº 32. Bajo D. CP.28600. Navalcarnero (Madrid)	Matrícula: 4580 DGB. Marca: Man. Clase: Autobús.	Art. 94.2.1D del R.G.C.	C/Plaza Soledad Vega Ortiz, S/N. de Jarandilla de la Vera. Hora: 23.20	18.05.07	90 €
2833	Juan Pedro Fernández Baena	5356798B	C/Gabriel y Galan, nº1. CP.10450. Jarandilla de la Vera(Cáceres)	Matrícula: CC-6332U. Marca: Audi. A6. Clase: Turismo. Color: Blanco	Art. 154.2A del R.G.C.	C/Ancha, S/n, de Jarandilla de la Vera. Hora: 8:20	18.05.07	90 €
2498	Proyectos Larnern, S.L.	B8334207	C/Antonio Serrano, Nº 21. CP. 10450. Jarandilla de la Vera Cáceres)	Matrícula: 2081. FFJ. Marca: BMW. 120 D. Clase: Turismo	Art. 94.2.1D del R.G.C.	C/Chorrillo, S/N. Hora: 00:45	20.07.07	90 €

5341

## JARANDILLA DE LA VERA

### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expediente sancionador por infracción de tráfico que se especifica en el anexo adjunto, ya que el domicilio del interesado ha resultado desconocido, no pudiéndose por tanto practicar la notificación, por causas no imputables al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de Tráfico Urbano del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, al objeto de que el denunciado

pueda formular alegaciones o aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189 de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Jarandilla de la Vera, 23 de agosto de 2007.- El Alcalde, Víctor. M. Soria Breña

## ANEXO

Expediente: 2910  
 Nombre y Apellidos: D. Stefano Guarnotta  
 Tarjeta de Residencia: X1909439W  
 Dirección: C/ Plaza Mayor, Nº 9. 2º Izq. C.P. 28005 Madrid.  
 Vehículo: Matrícula 3164-BND. Marca: Ford Focus.  
 Fecha Denuncia: 15.06.07  
 Hora Denuncia: 9:15 H.  
 Lugar de Denuncia: C/Ancha, S/N, de la localidad de Jarandilla de la Vera (Cáceres).  
 Artículo Infringido: Art. 94.2.1K del R.G.C. (Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente).  
 Sanción: Noventa Euros.

5392

**JARANDILLA DE LA VERA**

Por la presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, dictada en fecha 9 de agosto de 2007, la cual se transcribe literalmente:

“Visto el requerimiento formulado por la Dirección General de Administración Local, a través del cual requieren a este Ayuntamiento que proceda a la anulación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007, en cuanto al nombramiento de Tenientes de Alcalde formulado por el Sr. Alcalde Presidente, en base a lo dispuesto en el art. 46.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el presente vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero.- Revocar y por lo tanto anular la Resolución dictada por el Sr. Alcalde Presidente con fecha 26 de junio de 2007, en cuanto al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento al vulnerar lo establecido en el vigente art. 46.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, debiendo asimismo notificar la misma a las personas interesadas.”

Jarandilla de la Vera a 23 de agosto de 2007.- El Alcalde, Víctor M. Soria Breña.

**JARANDILLA DE LA VERA**

Por la presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, dictada en fecha 9 de agosto de 2007, la cual se transcribe literalmente

“D. Víctor Manuel Soria Breña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, he RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Muñoz Muñoz
- Segundo Teniente de Alcalde: Dña. Nora María Hernández Cano Torrecilla
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Fermín Encabo Acuña

A los mismos les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre, notificándose a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.”

Jarandilla de la Vera a 23 de agosto de 2007.- El Alcalde, Víctor M. Soria Breña.

5394

**NAVALMORAL DE LA MATA**

## Edicto

D. ÁNGEL ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, con expediente n.º 60/07-AO, solicita licencia de apertura para la actividad de "CAFÉ-BAR" en Pza. Doctor Murillo.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navalmoral de la Mata a 17 de agosto de 2007.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

5361

## VALDASTILLAS

### ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (COMPRA DE LIBROS).

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 28 de la Ley 7/85, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc, de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85.

#### Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en materia educativa, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro del municipio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las familias en la compra de libros obligatorios de los niños que, empadronados en Valdastillas, se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Valdastillas.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados como residentes en este Municipio, tengan uno o más hijos/as con edades comprendidas dentro de la escolarización obligatoria y cumplan los siguientes requisitos:

\* Los padres, o al menos uno de ellos, deben encontrarse empadronados dentro del Municipio de Valdastillas con una antelación mínima, a la fecha de solicitud de la ayuda, de un año.

\* Los niños por los que se otorgarán las ayudas deberán estar empadronados y residir habitualmente dentro del Municipio de Valdastillas.

\* El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año desde la solicitud de ayuda.

\* El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

#### Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se facilitarán en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

4.1 Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

4.2 Fotocopia compulsada del libro de familia.

4.3 Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

4.4 Compromiso de seguir empadronados dentro de este Municipio por un periodo mínimo de un año.

4.5 Factura original, o fotocopia compulsada por este Ayuntamiento, referida a la compra de los libros por el que se concede la ayuda.

4.6 Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

#### Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será el 1 de septiembre al 31 de octubre. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil excepto sábado.

#### Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

6.1 Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

\* Por cada hijo incluido dentro de la educación infantil y primaria: 100 euros como máximo.

6.2 Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

#### Artículo 7. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 8. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

#### Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 27 de agosto de 2007, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre régimen local, por lo que se aplicará por primera vez para el curso escolar 2007-2008.

5397

### VALDASTILLAS

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD).

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11º de la Ley citada, determina como elementos esenciales del Municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del Municipio, dado que, sin ésta, el Municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85.

##### Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28º de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural.

##### Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados como residentes en este Municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

\* Los padres, o al menos uno de ellos, deben encontrarse empadronados dentro del Municipio de Valdastillas con una antelación mínima, a la fecha del parto, de un año.

\* El/la niño/a o niños/as nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Valdastillas.

\* El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de 1 año desde el nacimiento.

\* El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

##### Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se facilitarán en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

4.1 Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

4.2 Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

4.3 Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

4.4 Compromiso de seguir empadronados dentro de este Municipio por un periodo mínimo de 1 año.

4.5 Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

##### Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

## Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

6.1 Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

\* Por cada hijo: 300 euros.

6.2 En el caso de nacimientos de hijos con alguna minusvalía reconocida, igual o superior al 33% según las normas establecidas por la seguridad social y/o comunidad autónoma, se le otorgará una ayuda extraordinaria de 300 euros.

6.3 Todos los hijos que computen a los efectos del baremo establecido en el punto 1º de este artículo deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados en este Municipio.

6.4 Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas únicas, efectuándose el pago por una sola vez.

6.5 A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un niño tendrá la misma consideración que el nacimiento.

## Artículo 7. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA. PP y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

## Artículo 8. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

## Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 27 de agosto de 2007, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre régimen local, por lo que se aplicará para nacimientos que se produzcan a partir de la fecha de su publicación.

5396

**SALVATIERRA DE SANTIAGO**

## Edicto

EL Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007 acordó reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Alcaldía, con una retribución de 1.100 euros líquidos mensuales por 14 pagas y con la actualización anual según la legislación de presupuestos generales del Estado asumiendo el coste el presupuesto municipal.

Asimismo se acordaron las siguientes retribuciones por asistencia a órganos colegiados:

-50 Euros por asistencia a Pleno.

-50 Euros por asistencia a la Junta de Gobierno Municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Salvatierra de Santiago a 10 de agosto de 2007.- La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Delgado Núñez.  
5351

**ALISEDA**

## DECRETO PRESIDENCIAL

D.ª CLAUDIA MORENO CAMPÓN, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y concretamente los artículos 43 y siguientes del R.O.F., dicto el siguiente

## DECRETO:

Primero.- DELEGAR la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, D.ª Fátima Vicente Vivas, desde el día 30 de agosto al 10 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

Lo acuerda la Sra. Presidenta en Aliseda a veintiuno de agosto de dos mil siete.- La Alcaldesa-Presidenta, Claudia Moreno Campón.

5364

**ALISEDA**

## DECRETO PRESIDENCIAL

D.ª CLAUDIA MORENO CAMPÓN, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y concretamente los artículos 43 y siguientes del R.O.F., dicto el siguiente

**DECRETO:**

Primero.- DELEGAR la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D. José Luis Sanguino Fondón, desde el día 22 al 29 de agosto de 2007, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

Lo acuerda la Sra. Presidenta en Aliseda a veintiuno de agosto de dos mil siete.- La Alcaldesa-Presidenta, Claudia Moreno Campón

5363

**ROBLEDILLO DE LA VERA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de agosto actual, ha aprobado INICIALMENTE, el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, del RDL. 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL el expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficinas por el plazo de QUINCE días hábiles con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 20.1) del R.D. 500/1990, puedan presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas y fijadas en el Art. 22.2) del R.D. 500/1990 y en el Art. 170 del TRLRHL.

En el supuesto de que el periodo expositivo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citada Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Robledillo de la Vera, agosto de 2007.

5357

**ROBLEDILLO DE LA VERA**

Para público conocimiento se comunica que el día 22 de agosto de 2007, se adoptó acuerdo de pleno, en sesión ordinaria por unanimidad de todos los asistentes y mayoría absoluta, para aprobar la Ordenanza de policía administrativa de Robledillo de la Vera.

Según el Art. 49 de la LRBRL, este acuerdo tiene carácter provisional y las ordenanzas se expondrán en el tablón de anuncios de la EE. LL. durante treinta días como mínimo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos, previa resolución de las reclamaciones presentadas, teniendo en cuenta que si no se presentaren éstas, el acuerdo definitivo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo plenario. Llegado este punto, se publicará en el B.O.P. el texto íntegro de la Ordenanza.

Robledillo de la Vera a 22 de agosto de 2007.- El Alcalde, Lucas Martín Castaño.

5358

**CACHORRILLA****Edicto**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento del vecino de este Municipio para ocupar el cargo de

**JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- 4.- Declaración de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Cachorrilla a 21 de agosto de 2007.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

5360

**ARROYO DE LA LUZ****Edicto**

Por DURÁN Y MORENO, S.L., se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA DE UNA ACTIVIDAD DEDICADA A NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con emplazamiento en PARCELA NÚMERO 33, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA LUZ.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arroyo de la Luz a 23 de agosto de 2007.- El Alcalde,  
Santos Jorna Escobero.

5368

### HERVÁS

Edicto

Por parte de D. JOSÉ ANTONIO VILLARES DEL RÍO (D.N.I núm.2051102-P) se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un BAR-TALLER y GALERÍA DE ARTE sito en C/ Convento, núm 45 bj de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de DIEZ DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Hervás a 10 de agosto de 2007.- El Alcalde  
Actcal., Luis Mariano Hernández Neila.

5383

### HIGUERA

Corrección de error

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia, nº 143, de 25 de julio por el que se hacían públicos los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los Cargos Electos con dedicación exclusiva, parcial o total, por la presente se rectifica a los efectos oportunos.

Así, donde dice:

a.2.- Fijar la cuantía de las retribuciones del cargo en los siguientes importes:

Primera Teniente de Alcalde y Concejala Tesorera: 800 Euros netos mensuales con derecho a dos pagas extraordinarias del mismo importe cada una que se devengarán los días 1º de los meses de junio y diciembre, con arreglo al procedimiento establecido para el personal funcionario.

Debe decir:

a.2.- Fijar la cuantía de las retribuciones del cargo en los siguientes importes:

Primera Teniente de Alcalde y Concejala Tesorera: 800 Euros brutos mensuales con derecho a dos pagas extraordinarias del mismo importe cada una que se devengarán los días 1º de los meses de junio y diciembre, con arreglo al procedimiento establecido para el personal funcionario.

Higuera, 21 de agosto de 2007.- El Alcalde  
(ilegible).

5380

### HIGUERA

Anuncio

Terminado el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos n.º 1/2007, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda elevado automáticamente a definitivo, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria.- Aumento.- Configuración actual (incluido aumento)

5.625.01.- 13.200,00 .- 13.200,00

Recursos a utilizar

Remanente Líquido de Tesorería

13.200,00 Euros

Después de estos reajustes el estado por capítulos del estado de gastos del Presupuesto queda con las siguientes consignaciones:

Cap. 1.- 82.467,64

Cap. 2.- 75.408,96

Cap. 3.- 12,02

Cap. 4.- 26.890,50

Cap. 6.- 113.410,65

Cap. 7.- 4.210,00

Cap. 8.- 12,02

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Higuera, 21 de agosto de 2007.- El Alcalde (ilegible).

5379

**JARAÍZ DE LA VERA**

D. JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en virtud de las facultades que me otorga la presente legislación, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 46 y 47 del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, he resuelto:

PRIMERO: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en D.ª SONIA ARJONA BELLO, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, durante el período comprendido entre el día 25 de agosto y el día 04 de septiembre de 2007, ambos inclusive, por ausencia de la localidad de este Alcalde.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Jaraíz de la Vera, 24 de agosto de 2007.- El Alcalde, José Agustín Tovar Sánchez

**JARAÍZ DE LA VERA**

## Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme a la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

## “ EXPEDIENTE NOMENCLATURA DE CALLES.

Primero.- Designar la vía pública de nuevo trazado sita en la travesía Calle Móstoles/Rambla del Carmen (antigua carpintería), con la nomenclatura “MONFRAGÜE”.

Segundo.- Designar las vías públicas de nuevo trazado sitas en el Sector Suz. 11 ( Urbanización Santa Lucía), con las nomenclaturas:

Calle 1 : ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle 2: JARANDILLA DE LA VERA

Calle 3: LOSAR DE LA VERA

Calle 4: TALAVERUELA DE LA VERA

Calle 5.- D. ANTONIO REPILADO ÁLVAREZ, 1º ALCALDE DE LA DEMOCRACIA.

Calle 6.- D. JULIO ROMERO HERNÁNDEZ

Calle 7.- D. PEDRO APARICIO IGLESIAS

Calle 8: GARGÜERA DE LA VERA

Tercero.- Designar la vía pública de nuevo trazado sita en la travesía Avda. de la Constitución/Calle Dr. Marañón (antigua Unión de Productores de Pimentón), con la nomenclatura “PIMENTÓN”.

Cuarto.- Publicar extracto de este acuerdo en el BOP, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular alegaciones o reclamaciones, en el plazo de quince días naturales. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones, se elevará este acuerdo a definitivo, sin más trámites, dando traslado del mismo a la brigada de obras para que proceda a la rotulación de la vía pública y la enumeración de los edificios.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, Instituto Nacional de Estadística, Sr. Encargado de Padrón de Habitantes y residentes de las vías afectadas.

Jaraíz de la Vera a 1 de agosto de 2007.- El Alcalde, José Agustín Tovar Sánchez.

5391

**IBAHERNANDO**

## Edicto

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2007, fue dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2005.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el art. 212.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones.

En Ibañerando a 20 de agosto de 2007.- El Alcalde (ilegible).

5362

**MADRIGAL DE LA VERA**

## Edicto

Por DOÑA ROSARIO MARTÍN GONZÁLEZ, se ha solicitado Licencia Municipal de apertura para la actividad de PELUQUERÍA DE CABALLEROS, con emplazamiento en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Madrigal de la Vera a 23 de agosto de 2007.- El Alcalde, Urbano Plaza Moreno.

5369

**MADRIGAL DE LA VERA**

Anuncio

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL ANEXO I REFERENTE A RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS.**

Considerando el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Considerando que la tramitación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto es la misma que la seguida para la aprobación del Presupuesto al ser una parte integrante del mismo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente se eleva al Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Modificar el punto 3 ASISTENCIAS del ANEXO I a las Bases de Ejecución del Presupuesto que quedará redactado del siguiente modo:

- a) Por asistencia al Pleno (Presidente y Resto de Concejales):..... 30,00 €
- b) Por asistencia a la Junta de Gobierno Local (Concejales):..... 90,00 €
- c) Por asistencia a la Junta de Gobierno Local (Presidente): ..... 500,00 €
- d) Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas (Presidente y Resto de Concejales):...6,00 €

**SEGUNDO.-** Proceder a la exposición pública de la citada modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, previo anuncio en el B.O.P., por un plazo de Quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación.

Madrigal de la Vera a veintisiete de agosto de dos mil siete.- El Alcalde, Urbano Plaza Moreno.

5387

**ARROYOMOLINOS**

Edicto

El Sr. Alcalde/Presidente, mediante Decreto de fecha 24 de AGOSTO de 2007, resolvió lo que figura a continuación :

Por tener que ausentarme de la Alcaldía por motivos personales, DEL 25 de agosto y el día 2 de septiembre de 2007, en base a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes :

**RESUELVO :**

Que se haga cargo de la Alcaldía, con carácter accidental, el teniente de Alcalde, D. ANDRÉS ORTÍZ PULIDO, hasta mi nueva incorporación.

Notifíquese al interesado con los recursos que procedan.

En Arroyomolinos a 24 de agosto de 2007.- El Alcalde, Manuel Molero Bernalte.

5384

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL "VALLE DEL ALAGÓN"****POZUELO DE ZARZÓN**

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 24 de abril, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2007, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

**2007/06/10.- RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, y 13 del R.O.F., la Presidencia propone al Pleno de la Mancomunidad, el reconocimiento de dedicación exclusiva a uno de sus miembros y no aprobar ningún cargo con dedicación parcial.

Previa deliberación sobre el particular y teniendo en cuenta que podrá reconocerse dedicación exclusiva a aquellos miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones especiales o responsabilidades que así lo requieran, cuyos acuerdos de

determinación de los cargos que tengan esta dedicación y las retribuciones de los mismos deberán contener el régimen de dedicación mínima necesaria, por unanimidad de los catorce miembros de la Mancomunidad asistentes a la sesión, se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

1. PRESIDENTE.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL:

1. NINGUNO.

TERCERO.- FIJAR la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Mancomunidad que desempeñen los anteriores cargos, en los términos siguientes:

Cargo.- Importe anual (14 pagas).

Presidente: 2.067,00 euros de sueldo neto mensual.

CUARTO.- SOLICITAR ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

QUINTO.- 1.- DETERMINAR que los miembros de la Mancomunidad que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad de 30,00 euros en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones ordinarias del Pleno de la Mancomunidad.

2.- Por asistencia efectiva a Comisiones Informativas y Mesas de Contratación, el Presidente, los Vocales y el Secretario percibirán la cantidad de 18,00

3.- Los gastos de locomoción en desplazamientos se estimarán por su importe que, en todo caso, será el mismo por kilómetro recorrido que el señalado para los funcionarios en las disposiciones vigentes.

4.- Las asignaciones en concepto de dietas serán las establecidas para el grupo 20 de funcionarios en los anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y las asistencias a Tribunales selectivos tendrán los importes fijados en el anexo IV del mencionado Real Decreto o en la actualización que en su día acuerde el Consejo de Ministros conforme con lo establecido en la Disposición Final Cuarta del mismo.

5.- Las restantes indemnizaciones a los miembros de la Mancomunidad por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de sus cargos se regirán por

las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Mancomunal por acuerdo expreso o por inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

SEXTO.- Aprobar la habilitación de los créditos precisos para ello, mediante la aprobación, igualmente del correspondiente expediente de modificaciones de créditos dentro del vigente Presupuesto para 2007.

SÉPTIMO.- PUBLICAR los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos de la Mancomunidad.

En Pozuelo de Zarcón a 17 de agosto de 2007.- El Presidente (ilegible).

5365

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
VALLE DEL JERTE**

**CABEZUELA DEL VALLE**

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA**

Habiéndose constituido la nueva Corporación de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE del Jerte el día 20 de agosto de 2007, y resultando elegido Presidente de la misma quien suscribe, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente:

**HE RESUELTO:**

1.º- Nombrar Vicepresidentes de esta Mancomunidad a los siguientes señores Representantes:

Vicepresidente Primero: D. Julián Elizo Muñoz

Vicepresidente Segundo: D. Faustino Martín Santiago

Vicepresidente Tercero: D. Jesús Manuel Martín Félix

2.º- Establecer como orden de sustitución de la Presidencia para casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a aquel en el ejercicio de sus atribuciones, así como a desempeñar las funciones de Presidente en los supuestos de vacante hasta tanto tome posesión el nuevo Presidente, el consignado en el apartado anterior

3.º- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión que se celebre.

4.º- Publíquese su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cabezuela del Valle a 22 de agosto de 2007.- El Presidente, Félix Díaz Ramos.

5355